



Nota informativa previa

Datos de la Entidad Aseguradora

INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA

Edificio Mar de Cristal, Calle Arequipa nº 1, 3ª planta, Esc. 2, 3 y 4 28043 Madrid

Telf. +34 93 228 75 00

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 42.193, folio 119, hoja B-403.484 N° de Identificación Fiscal A- W0171985E

Inter Partner Assistance S.A., Sucursal en España . opera en España en régimen de derecho de establecimiento y está sometida a la supervisión y control del Ministerio de Economía y Empresa a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y consta inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras de la misma con la clave E0196, asimismo, se informa que en caso de liquidación de esta entidad Aseguradora sería de aplicación la normativa belga por ser la matriz INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., con domicilio social en Avenue Louise, 166 Bte 1.1050 Bruxelles (Bélgica).

Cuando la distribución de los contratos de seguro se lleva a cabo directamente por la compañía aseguradora, se informa de que los empleados comerciales de la misma no perciben por dicha distribución ninguna retribución, de lo que les informamos en cumplimiento de la normativa en materia de distribución de seguros.

Asimismo, le informamos que la Aseguradora no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguros comercializados.

Instancias de reclamación

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

De conformidad a lo establecido en la Orden ECO/734/2004, INTER PARTNER ASSISTANCE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA dispone de un Departamento de Atención al Cliente para la gestión de quejas y reclamaciones formuladas por el tomador, los asegurados o sus beneficiarios, o terceros perjudicados, que puedan derivarse de la aplicación del contrato de seguro.

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente sito en Barcelona, calle Tarragona, nº 161, 08014 o bien mediante correo electrónico dirigido a la dirección atencion.cliente@axa-assistance.es

El plazo de respuesta por parte de la Aseguradora será de dos meses a contar desde la recepción de la queja o reclamación.

Transcurrido dicho plazo sin respuesta por parte de la Aseguradora, o en caso de disconformidad, podrá presentar la queja o la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en Madrid, Paseo de la Castellana nº 44, 28046.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, al teléfono de información **93 299 51 42**.



Nota informativa previa

Jurisdicción Aplicable

El Asegurado e **INTER PARTNER ASSISTANCE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**, se someten a la legislación y jurisdicción española a los efectos del presente contrato según se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato el del domicilio del Asegurado.

Legislación aplicable y Dirección General de seguros y Fondos de pensiones

-Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

-Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

-Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

-Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

-Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

-Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

- DIRECTIVA (UE) 2016/97 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de enero de 2016 sobre la distribución de seguros.

-R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros

Cualquier otra norma que durante la vida de la póliza pueda ser aplicable.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía de España.

Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora

El informe financiero y de solvencia de la Entidad Aseguradora perteneciente al Grupo Axa se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través del link <https://www.axa.com/en/press/publications/2019-annual-report>

Seguro de Asistencia en viaje

Documento de información sobre el producto de seguro

Compañía: Inter Partner Assistance S.A. Sucursal en España

Estado miembro de registro: España, Calle Arequipa, 1, planta 3, esc. 2,3 y 4 Ed Mar de Cristal. 28043 Madrid.

Clave Aseguradora E-0196

Producto 000359900 AON TRAVEL 2020



La información de este documento contiene un resumen de las principales garantías y exclusiones. No se tienen en cuenta las condiciones particulares de cada Asegurado. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de asistencia en viaje dirigido a colectivos y/o particulares con residencia en España u otro ámbito de procedencia informado en el momento de la contratación que viajen por cualquier parte del mundo de acuerdo a las especificaciones del certificado de la póliza.



¿Qué se asegura?

- ✓ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en España y Andorra: 1.500€
Europa y Mediterráneo: 4.500€
- ✓ Gasto odontológico de urgencia en el extranjero 60€
- ✓ Transporte o repatriación sanitaria de heridos, enfermos y fallecidos, así como de dos acompañantes.
- ✓ Repatriación por quiebra de la aerolínea 750€
- ✓ Billete de ida y vuelta para un familiar y gastos de estancia 900€
- ✓ Gastos de prolongación de estancia en un hotel del asegurado 900€
- ✓ Regreso anticipado a causa de fallecimiento u hospitalización de un familiar o por declaración de estado de alarma o cierre de fronteras en origen o destino.
- ✓ Envío de medicamentos urgentes no existentes en extranjero.
- ✓ Servicio de interprete en el extranjero.
- ✓ Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales.
- ✓ Robo y daños materiales al equipaje 300€
- ✓ Anulación de viaje en España y Andorra: 900€, Europa y Mediterráneo: 1.500€
- ✓ Reembolso de vacaciones no disfrutadas en España y Andorra: 900€, Europa y Mediterráneo: 1.500€
- ✓ Gastos de gestión por pérdida o robo de documentación oficial 150€
- ✓ Prolongación de estancia en hotel por cuarentena medica 900€
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes.
- ✓ Responsabilidad civil privada 60.000€
- ✓ Gastos mascotas 600€
- ✓ Gasto vehículo sustitución 300€
- ✓ Envío chofer profesional.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Complicaciones y recaídas de enfermedades o lesiones previas al inicio del viaje.
- ✗ Dolo del asegurado, suicidio o actos intencionados.
- ✗ Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas, o por la ingesta de cualquier tóxico.
- ✗ Lesiones ocasionadas por la práctica de deportes de aventuras y riesgos o competiciones no cubiertos en la póliza, así como derivadas del ejercicio de una profesión de carácter manual.
- ✗ Rescate de personas en mar, montaña o desierto
- ✗ Los gastos de prótesis, ortesis, gafas, lentillas.
- ✗ Catástrofes naturales, epidemias y pandemias
- ✗ Los partos y embarazos, excepto complicaciones imprevisibles en los primeros siete meses.
- ✗ Los gastos de inhumación y ceremonia.
- ✗ Se excluye el crucero marítimo respecto a la garantía de anulación, equipaje y Responsabilidad Civil.
- ✗ Gastos de vehículo de sustitución: menores de 21 años. Conductores con carnet de conducir menor a un año. Vehículos de uso no particular o a nombre de empresa



¿Existen restricciones en lo que respecta

a la cobertura?

- ! La póliza debe contratarse con anterioridad a la fecha de salida del viaje. Si se realiza una vez iniciado el viaje, la cobertura tomará efecto 72 horas después de la contratación de la póliza.
- ! Las pólizas complementarias deben ser emitidas antes de la fecha de finalización de la primera. Si se realiza posteriormente, las garantías tomarán efecto 72 horas después de la fecha de emisión.
- ! Los viajes no deben exceder los 120 días por desplazamiento.
- ! Anulación de viaje: causas tasadas. El hecho generador que provoque la anulación deberá ser siempre posterior a la contratación del seguro



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro cubren el mundo entero, siendo válidas para unos u otros países según el ámbito territorial escogido. Los países han sido divididos en dos grupos : España y Andorra, Europa y Ribereños del Mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Bajo nulidad del contrato:

- Pagar la prima del seguro.
- Que la información facilitada para la suscripción de la póliza sea veraz.

En caso de necesitar utilizar el seguro:

- Poner en conocimiento del Asegurador cualquier incidencia
- Facilitar la documentación requerida por el Asegurador: billetes de avión, facturas y otros justificantes
- Transmitir inmediatamente al Asegurador todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales y extrajudiciales que con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidos a él o al causante del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El método de pago será el elegido por el Asegurado entre las opciones propuestas en el proceso de compra.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Respecto de la cobertura de anulación: Desde el mismo día de la contratación, siempre y cuando el seguro se haya contratado el día de la confirmación de la reserva del viaje, Si se realizará después de este día, la garantía entra en vigor 72 horas después de la fecha de contratación.

En caso de repatriación la cobertura finaliza en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual o haya sido ingresado en un centro sanitario a 25km del citado domicilio.

Para el resto de las garantías desde la fecha prevista de inicio del viaje hasta la fecha prevista de vuelta



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en el contrato se establece que el seguro se renueva cada año, el tomador puede oponerse a la renovación del contrato mediante una notificación escrita al Asegurador con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.

Si el contratante/Asegurado ha contratado el seguro a distancia, dispone de 14 días naturales desde la contratación del seguro para desistir del mismo, siempre y cuando el mismo tenga una duración superior a 1 mes.

El procedimiento para desistir del contrato debe realizarse a través del correo electrónico del mediador del seguro: booking.seguros@aon.es

El Asegurador dispondrá de 14 días naturales, desde que se notifica el desistimiento para liquidar el pago no consumido correspondiente al periodo entre que se notifica el desistimiento y la finalización del periodo de vigencia inicial del contrato.